



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2012

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10 horas, del día 31 de OCTUBRE de dos mil DOCE, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: Manuel Gonzalez Tena
Gabriel Haba del Rey
Antonia Sanchez

SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día

Declaración si procede de la urgencia.

La urgencia viene justificada por el fin de plazo para presentar la solicitud de Taller de Empleo según convocatoria extraordinaria.

Se aprueba la urgencia por unanimidad de los asistentes.

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 18 de septiembre de 2012, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2.- Aprobación si procede de solicitud de subvención de Taller de Empleo” La Traviesa y Dehesilla de Alcorcón.”

Por el Sr. Alcalde se explica que ha sido publicada en el DOE de 12/04/2012 convocatoria para la solicitud de subvención de proyectos de Taller de Empleo, y se propone la presentación de un taller sobre agricultura ecológica,

Se propone:

1º Aprobar la presentación del proyecto de agricultura ecológica denominado Taller de Empleo “Traviesa y Dehesilla de Alcorcón”.

2º Aprobar el compromiso de financiación de la aportación que le corresponda a esta entidad, para financiar el desarrollo real del proyecto con cargo a los presupuestos municipales.

3º Facultar al Sr. Alcalde para firmar y llevar a cabo las gestiones necesarias para la consecución del acuerdo adoptado.

Visto el informe de la Comisión Informativa, sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

3º.- Aprobación definitiva si procede de de modificación de ordenanza fiscal de tasa por servicio de guardería.

CONSIDERANDO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo reunido en sesión plenaria ordinaria de de 2012, por el que se lleva a cabo la aprobación provisional de la imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de guardería infantil.

CONSIDERANDO, que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público, según establece el art. 49 de la LRBRL, por un plazo de 30 días en el que no se han producido reclamaciones ni sugerencias

Se acuerda por unanimidad de los asistentes

PRIMERO. Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de guardería infantil.

SEGUNDO. Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LRBRL.

4º APROBACIÓN, definitiva SI PROCEDE de modificación de ordenanza fiscal de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

CONSIDERANDO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo reunido en sesión plenaria ordinaria de de 2012, por el que se lleva a cabo la aprobación provisional de la imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

CONSIDERANDO, que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público, según establece el art. 49 de la LRBRL, por un plazo de 30 días en el que no se han producido reclamaciones ni sugerencias

Se acuerda por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO. Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

SEGUNDO. Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LRBRL.

5º.- Aprobación si procede de Delegación en el OAR del cobro del canon de saneamiento de agua.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de liquidación ante el Gobierno de Extremadura de los ingresos del Canon por Saneamiento impuesto en la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollado por el Reglamento aprobado por Decreto 157/2012, de 3 de agosto.

SEGUNDO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para su firma.

SEXTO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

SÉPTIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido el asunto a votación se aprueba por tres votos a favor de Partido Popular y una abstención de IPEX

6º.- Aprobación inicial si procede de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios**.

Vista la posibilidad de poder aumentar los ingresos de este Ayuntamiento por la aprobación de la ordenanza sobre cotos de caza que regula un impuesto que grava los cotos del término municipal, en virtud de listado de cotos remitido por la Consejería, y que actualmente cobra íntegramente el Gobierno de Extremadura, y siendo posible el cobro de hasta un 20% de ese impuesto a través del propio municipio se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios** que se detalla

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Visto el informe de la Comisión Informativa, sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

Artículo 1. Normativa aplicable.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con lo dispuesto en la Ley 8 de Caza de Extremadura, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Peraleda del Zaucejo.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cotos deportivos de caza y demás modalidades que el Estado o el Gobierno de Extremadura en el ejercicio de sus competencias establezcan cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos; para el concepto de cotos privados y deportivos y demás modalidades se estará a lo que determine la legislación estatal, autonómica o local, en su caso.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza en la fecha de devengarse este impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el municipio de Peraleda del Zaucejo en cuyo término esté ubicado el coto de caza o la mayor parte de él.

Artículo 4. Base imponible.

La base del impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético conforme establezca la legislación vigente aplicable en cada momento, que fijará el valor de dichos aprovechamientos, determinándose mediante tipos o módulos que atiendan a la clasificación de fincas en distintos grupos, según sea su rendimiento medio por unidad de superficie. En particular la base imponible del impuesto coincidirá con la base del impuesto autonómico, mientras dicho impuesto se encuentre vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20 por 100. No se concederán más exenciones y bonificaciones que las concretamente otorgadas por la Ley que resulte de aplicación.

Artículo 6. Período impositivo y devengo.

El impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar [irreducible], devengándose el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Gestión, liquidación y recaudación.

De conformidad con los datos que facilite el Gobierno de Extremadura, efectuada la clasificación correspondiente, los servicios tributarios de este Ayuntamiento confeccionarán el preceptivo padrón fiscal y practicará las liquidaciones que correspondan para el ingreso directo en la forma y plazo señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Se podrá delegar su cobro en el OAR.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la normativa general tributaria [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria].



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Disposición final única. Aprobación y entrada en vigor.

Primera.- La cuota tributaria resultante de este impuesto podrá ser deducida en su totalidad del impuesto de caza del Gobierno de Extremadura regulado por la Ley 8/90, de Caza de Extremadura, desarrollada por el decreto 90/2002 de 8 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Segunda.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2012, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación expresa.

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN

Datos del titular del coto:	
Nombre	Apellidos
D.N.I./N.I.F.	
Dirección y municipio	C. P.
Datos del representante:	
Nombre	Apellidos
D.N.I./N.I.F.	
Dirección y municipio	C. P.
Datos físicos del coto:	
Ámbito territorial	
N.º de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma	
Datos de las parcelas:	
N.º de Hectáreas	
Modalidad de caza	
Superficie total del coto _____	
Datos del plan cinegético anual:	

En _____, a _____ de _____ 20__».

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

7º.- Aprobación si procede de declaración de Crédito no disponible del importe correspondiente a las cantidades derivadas de la supresión de la paga de la nomina extraordinaria de diciembre al personal municipal.

Vista la obligación establecida en relación con la necesidad de acordará la declaración del crédito como no disponible en el art 2 apartado 1 del RD 20/2012 sobre medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria se comprueba que en base al presupuesto 2012:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
	910	Paga extra diciembre	1626.64
	912	Paga extra diciembre	4046.57
	213	Paga extra diciembre	3517,44

. El crédito que se pretende declarar como no disponible en las aplicaciones presupuestarias anteriores asciende a la cantidad de 9190,65 euros y se pretende declarar como no disponible a los efectos establecidos en el art 2 apartado 1 del RD 20/2012 sobre medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.

«Considerando el Informe de Secretaría de fecha 29/10/12 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y el Informe de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone al Pleno a adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la declaración de no disponibilidad del saldo parcial del crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria 910 por importe de 1626.64 euros, de la aplicación presupuestaria 912 por importe de 4046.57 euros, de la aplicación presupuestaria 213 por importe de 3517.44 euros, quedando los saldo declarados no disponibles sin que pueden acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y sin poder ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente, estando a lo que establece el art 2 del RD 20/2012 sobre medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, sobre la obligación de aportar dichas cantidades a planes de pensiones o contratos de seguros colectivos.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes. Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

8º.- Aprobación definitiva de modificación de Catálogo de caminos

CONSIDERANDO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo reunido en sesión plenaria ordinaria de de 2012, por el que se lleva a cabo la aprobación provisional de. modificación de Catálogo de caminos

CONSIDERANDO, que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público, según establece el art. 49 de la LRBRL, por un plazo de 30 días en el que no se han producido reclamaciones ni sugerencias

Se acuerda por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO. Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la modificación de modificación de Catálogo de caminos.

SEGUNDO. Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LRBRL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:50 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO